



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 NOV 2016	
Recibido.....	Hs. 12.14
Exp. N°.....	32279 C.D.

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de  
LEY:

Art. 1º: Modificase el art. 7º de la Ley N° 10.906 (Estatuto Orgánico del Aeropuerto Internacional de Rosario), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 7º: El Directorio estará compuesto por cuatro integrantes, uno en representación de la Provincia de Santa Fe, uno en representación de la Municipalidad de Rosario, uno en representación de la Municipalidad de Funes, y uno en representación del empresariado local.*

*Todos los miembros del directorio serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial. El director representante de la Provincia de Santa Fe ejercerá la presidencia del Directorio, quedando los tres restantes en calidad de Vocales. Los directores representantes de la Municipalidad de Rosario, de la Municipalidad de Funes y del empresariado local serán designados a propuesta de sus respectivos mandantes."*

Art. 2º: Modificase el art. 11º de la Ley N° 10.906 (Estatuto Orgánico del Aeropuerto Internacional de Rosario), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 11º: El Directorio adoptará resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el voto del presidente vale doble.*

*Para revocar, modificar y reconsiderar resoluciones del Directorio, será necesario un quórum por lo menos igual al de la reunión en que fueron dictadas.*

*Las inasistencias de los directores reiteradas y no justificadas a las reuniones del cuerpo, autorizarán al Directorio a solicitar al Poder Ejecutivo la remoción de los mismos."*

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
GERMAN MASTROCOLA  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Sr. Presidente:

En el mes de Noviembre del año 1992, la Legislatura de la Provincia sanciona la Ley N° 10.906 por la cual se constituye al Aeropuerto Internacional de Rosario en una persona jurídica de derecho público estatal con autarquía, con la misión de explotar, desarrollar y administrar dicho aeródromo público, transferido por el Estado Nacional a la órbita provincial en el año 1984.

La redacción originaria de aquella norma establecía que la conducción del A.I.R. se encontraba a cargo de un Directorio compuesto por un representante de la Provincia (que preside el Ente), uno por la Municipalidad de Rosario y otro por la Municipalidad de Funes, siendo estos dos últimos propuestos por las Municipalidades que representan, todos designados y removidos por el Poder Ejecutivo.

Que por Decreto N° 4115/1992 el Poder Ejecutivo vetó parcialmente la citada Ley, modificando la redacción del artículo 7°, y estableciendo que el Directorio del A.I.R. estaría integrado por tres vocales designados y removidos por el Ejecutivo. Con esta redacción se termina promulgando la Ley 10.906, mediante el Decreto N° 2327/1993.

Sin embargo, los miembros del Directorio nunca fueron designados y la administración fue ejercida por un delegado interventor, hasta que en el año 1998, por Decreto N° 2840, al reglamentar el artículo 7° de la Ley, se dispuso la constitución de un Ente Público Privado que tendría a su cargo la administración y explotación del Aeropuerto hasta su futuro concesionamiento.

  
GERMAN MASTROCOLA  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En dicho Ente tendrían representación el Estado Provincial, el Estado Municipal de Rosario y un miembro del empresariado local, optándose inexplicablemente por suprimir la representación de la Municipalidad de Funes, siendo que el Aeropuerto se encuentra emplazado, en parte, en territorio funense.

Consideramos que esta situación de inequidad debe ser corregida y que debe reconocerse al Municipio de Funes su justa y necesaria participación en la administración de una actividad vinculada con el desarrollo geopolítico, social y económico de la región, tal como lo hacía el texto de la Ley N° 10.906 en su redacción original al momento de su sanción.

Es así que advertimos como acertada la modificación del artículo 7° de la Ley en cuestión, a fin de que la composición del Directorio quede plasmada en el texto del Estatuto Orgánico del A.I.R., evitando con ello experiencias caprichosas como la del Decreto N° 2840/98, agregando como miembro del Directorio al representante del Municipio de Funes, en carácter de Vocal, sin desmedro de su actual membresía y representatividades.

Asimismo, y dado que con el agregado del representante de la Municipalidad de Funes, la composición del Directorio quedaría conformada en cuatro (4) miembros, es necesario modificar el artículo que regula el sistema de toma de decisiones, previendo el caso de empate, situación muy común en un cuerpo colegiado donde la suma de sus integrantes equivale a un número par.

Pongo el presente proyecto a consideración de mis pares, en el convencimiento de que se sabrá comprender el espíritu que guía sus líneas.

  
GERMAN MASTROCOLA  
Diputado Provincial